

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 28 de Febrero de 1966	Nº 49
---------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, de la Compañía Mobil Exploration Corporation--Area «Mobil Tres». Pág. 44

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 44

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 44

Títulos Supletorios . . . . . 44

Deslinde de Sitio Solicitado por Dr. Edmundo Qaitán en Juzgado de Juigalpa . . . 44

Declaratorias de Herederos . . . . . 44

Citaciones de Procesados . . . . . 44

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Economía**

**Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo, de la Compañía Mobil Exploration Corporation--Area "Mobil Tres"**

Reg. 5456 — B/U 318351 — Valor: ₡1,308.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Germán Silva Azuero, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Bogotá, Colombia y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de apoderado general, en Nicaragua, de Mobil Exploration Corporation, sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, carácter que acredito con el certificado de incorporación y estatutos, y con el poder que me ha conferido, documentos estos que junto con las traducciones correspondientes tenemos presentados con la solicitud de la concesión "MOBIL UNO" que pedimos se razonen en estos autos, a Ud. respetuosamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, con-

tenida en el Decreto número 316 de 20 de Marzo de 1958 y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, contenida en el Decreto número 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada la Mobil Exploration Corporation, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "MOBIL TRES" de una extensión aproximada de 399,924 hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Océano Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaña en el Anexo "D".

La ubicación, linderos, área y límites de la concesión solicitada "MOBIL TRES" se detallan así:

**UBICACION:** — El área de "MOBIL TRES" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya, y aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa Físico-Político de la República de Nicaragua, impreso por C. S. Hammond y Company, de Maplewood, New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

**AREA:** — El área solicitada en exploración tiene una superficie aproximada de 399,924 hectáreas.

**LIMITES:** Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste de Greenwich y latitud norte respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte intercepta el meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 78 kilómetros al este nordeste de la ciudad de Prinzapolka, Departamento de Zelaya. De este punto el lindero se continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte, por una distancia aproxima-

da de 49 kilómetros, hasta su intersección con el meridiano 82 grados 25 minutos de longitud oeste; de aquí se continúa con rumbo sur a lo largo del meridiano 82 grados 25 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 94 kilómetros hasta su intersección con la línea que indica 200 metros de profundidad de agua cerca del paralelo 12 grados 34 minutos 15 segundos de latitud norte; de aquí se sigue el contorno de 200 metros de profundidad de agua con rumbo general sur-oeste, hasta su intersección con el paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte cerca del meridiano 82 grados 29 minutos 30 segundos de longitud oeste. La línea recta que une estos dos puntos del contorno de 200 metros de profundidad de agua, tiene una distancia aproximada de 16.5 kilómetros. De la intersección del contorno de 200 metros de profundidad del agua con el paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte, el lindero continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 12 grados 26 minutos 45 segundos de latitud norte, por una distancia aproximada de 26 kilómetros hasta su intersección con el meridiano 82 grados 44 minutos de longitud oeste; de allí se continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano 82 grados 44 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 83.5 kilómetros, hasta su intersección con el paralelo 13 grados 12 minutos de latitud norte, de aquí se continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 13 grados 12 minutos de latitud norte, por una distancia aproximada de 15 kilómetros, hasta su intersección con el meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste; de aquí se continúa con rumbo norte a lo largo del meridiano 82 grados 52 minutos de longitud oeste, por una distancia aproximada de 24 kilómetros hasta su intersección con el paralelo 13 grados 25 minutos de latitud norte, o sea el punto de partida, cerrando así la figura.

La Mobil Exploration Corporation se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña con Anexo "G".

Mi representada fue organizada y constituida por Socony Mobil Oil Company, Inc., con el objeto de adelantar trabajos de exploración y/o de explotación de petróleo. Como afiliada que es de Socony Mobil Oil Company, Inc., cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es mundialmente conocida y reconocida como una de las grandes compañías integradas en el ramo de petróleo, que adelanta actividades de exploración, explota-

ción, transporte, refinación y manufactura de hidrocarburos y distribución y venta de lubricantes y combustibles a escala internacional. Por medio de diversas compañías afiliadas, la Socony Mobil Oil Company, Inc., opera como exploradora, explotadora, refinadora y transportadora de hidrocarburos en varios países de la América Latina como Venezuela, Colombia y Perú, cooperando con estos países en su desarrollo económico e industrial.

Los recursos técnicos y económicos de la Socony Mobil Oil Company, Inc., que ésta pone a disposición de mi representada para cumplir con las obligaciones que adquiere con el Gobierno de Nicaragua en desarrollo de las concesiones que se le otorguen, están resumidos en el Anexo "C" que tenemos presentado con la solicitud de la concesión "MOBIL UNO" y que pedimos se razone en estos autos.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud., en forma categórica, que Mobil Exploration Corporation o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República de Nicaragua que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

Igualmente declaro, en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que se solicita para Mobil Exploration Corporation, sociedad ésta que no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está lista a constituir el "Depósito de Costas" en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el "Depósito de Garantía" de que trata el Artículo 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

ANEXO "A" — Certificado de Incorporación y Estatutos de Mobil Exploration Corporation, extendidos en inglés, debidamente autenticados y traducidos al español e inscritos.

ANEXO "B" — Poder que acredita mi personería, debidamente autenticado e inscrito.

ANEXO "C" — Certificación expedida en inglés (debidamente traducida al español) por Socony Mobil Oil Company, Inc.,

con el fin de demostrar la capacidad técnica y financiera de mi representada, para emprender y llevar a cabo sus trabajos de exploración y explotación.

ANEXO "D" — Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

ANEXO "E" — Dos ejemplares del croquis con información del área solicitada, su extensión aproximada y demás características pertinentes.

ANEXO "F" — Un informe técnico firmado por el geólogo señor Richard Weatherhead que justifica la exploración pretendida.

ANEXO "G" — Una descripción general del programa de trabajo que se intenta realizar durante la vigencia de la concesión.

Expresamente manifiesto al señor Director que estoy presto a presentar cualquier información o documento que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones la oficina del Doctor Vicente Navas Arana, situada en Segunda Calle N. O., número 112 de esta ciudad.

Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis. (f) *Germán Silva Azuero*.

Presentado por el Dr. Germán Silva Azuero a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis, junto con los documentos a que se hace referencia en la solicitud. (f) *Sebastián Pavón Tapia*.

### C O P I A

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respec-

tiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. — (f) *Sebastián Pavón Tapia*".

3 1

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAUGA

#### Marcas de Fábrica

Nº 5144—B/U Nº 292364—¢ 180.00

Roberto J. Lanning L., este domicilio, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca de Fábrica:



Para distinguir: Confites, Chocolates, Chicles y Todos los Demás Incluidos en Clase 49; (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes

3 3

Nº 5145—B/U Nº 292365 ¢ 90.00

Strath-Labor AG, de Suiza, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

#### B I O - S T R A T H

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 4156—B/U Nº 292366—¢ 90.00

E. Merck Aktiengesellschaft, de Alemania, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro estas Marcas:

#### Nutrizym Ensygland

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5147—B/U Nº 292367 —¢ 90.00

Nippon Elzai Kogyo Kabushiki Kaisha, del Japón, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

#### S E L E N A

Para: (Aparatos Médicos Quirúrgicos y Dentales), Clase 47.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes, Managua, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

No. 5136—B/U No. 292363—¢ 90.00

Industrias Kativo de Nicaragua S. A., mediante apoderado, solicita registro esta Marca:

**Profesional-Professional**

Para: Pinturas y Materiales Para Pintores, Clase 19.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5134—B/U Nº 285150— ₡ 90.00

Hermanos Lacayo Montealegre, Compañía Limitada, solicita Registro Marca:

**Protamine**

Para clase 49 (Alimentos para Ganado y animales domésticos).

Oyense oposiciones término legal.

Managua, diez de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 5123—B/U Nº 285148— ₡ 45.00

Carlos Mesa Tiffer, solicita registro Nombre Comercial:

**Publicidad—Master**

Para: Publicidad en toda Clase de Servicios.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes, Managua, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

**SECCION JUDICIAL****Remates**

Nº 5491—B/U Nº 318362— ₡ 636.00

El día domingo 6 de Marzo de 1966, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en «Jinotepe» y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26434	2 Anillos distintos, 4 grs	₡ 14.10
26441	1 Pulsera tej de corozo 10 grs	49.35
26444	1 Prendedor y 1 anillo, 5 grs	14.10
26463	2 Pulseras distintas, 1 anillo de mesa, 53 grs	282.00
26466	1 Anillo, 3 grs	11.28
26488	1 Pulsera tej 15 grs	70.50
26531	1 Pulsera 28 grs	28.20
26532	1 Cad con Cristo, 5 grs	21.15
26538	1 Cad con Cristo, 10 grs	56.40
26542	2 Anillos distintos, 8 grs	33.84
26555	1 Pulsera No. 8, 11 grs	63.45
26560	1 Anillo imit de perla, 3 1/2 grs	14.10
26564	1 Cad con medalla, 14 grs	56.40
26579	1 Cad tej chino, 1 Cristo, 1 anillo, 17 grs	70.50
26496	1 Cordón, 1 pulsera con dijes, 101 grs	360.96
26604	1 Cadena con dije, 2 pares de argollas, 11 grs	56.40
26623	1 Esclava y 2 pulseras distintas, 120 grs	493.50
26630	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26632	1 Pulsera tej corozo, 18 grs	₡ 84.60
26653	1 Cad con 2 Cristos, 1 Cruz manchada, 7 1/2 grs	42.30
26655	1 Cad rev con medalla, 3 grs	16.92
26666	1 Alfiler, 1 anillo y un Cristo, 5 grs	21.15
26669	1 Cad con medalla, 5 grs	28.20
26695	1 Cadena con dije, 7 grs	39.48
26704	1 Cadena con Cristo 8 grs	35.25
26717	1 Cadena con medalla, 5 grs	21.15
26721	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.10
26722	1 Anillo con piedra, 4 1/2 grs	14.10
26729	1 Cadena rev y 1 esclavita, 4 1/2	28.20
26776	3 Cadenas con medalla, 8 grs	28.20
26783	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.10
26798	1 Cadena con dije y 1 anillo, 12 grs	49.35
26808	1 Pulsera No. 8 con dije, 30 grs	141.00
26809	1 Pulsera tej chino, 20 grs	112.80
26816	3 Anillos distintos, 10 grs	42.30
26818	1 Par de argollas, 2 grs	8.46
26819	1 Cordón con Cristo, y 1 anillo, 10 grs	35.25
26833	1 Cadena con Cristo, 5 1/2 grs	21.15
26834	1 Cad con Cristo, 5 grs	14.10
26836	1 Anillo con brillantitos y huecos, 5 grs	56.40
26850	1 Par de argollas y 1 par de chongos, 5 grs	28.20
26854	2 Pulseras No. 8 y 2 anillos, 34 grs	141.00
26855	2 Cad con Cristos y 2 anillos de mesa, 25 grs	112.80
26856	1 Cad con Cristo, 2 anillos distintos, 10 grs	42.30
26862	1 Par de chongos, 1 anillo con chispas, 1 cad con Cruz, 10 grs	846.00
26868	1 Anillo con piedra, 3 grs	12.69
26869	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	14.10
26871	1 Cad 10 grs	56.40
26873	1 Cadena, 5 grs	21.15
26878	2 Cadenas rev 2 patacones, 2 chapas con piedra, 5 grs	21.15
26879	1 Pula, tej con dije, 30 grs	183.30
26880	1 Cad con Cristo, 1 anillo con piedra, 7 grs	28.20
26881	1 Cad con Cristo 8 grs	35.25
26885	1 Anillo labrado, 3 1/2 grs	14.10
26890	1 Cad tej chino con Cristo, 14 grs	63.45
26894	1 Cad con Cristo 10 grs	49.35
26895	1 Pul de argolla 1 cad tej chino, 30 grs	155.10
26903	1 Pulsera No. 8, 4 grs	14.10
26905	1 Pulsera de cad 30 grs	90.24
26906	1 Cad con Cristo y med 5 grs	21.15
26907	1 Cordón con med 10 grs	35.25
26908	1 Cadena, 5 grs	28.20
26910	1 Pulserita de fillig, 5 grs	28.20
26912	2 Pulseras, 85 grs	417.00
26927	1 Cadena, 10 grs	55.60
26941	1 Cad rev, 1 esclava, 2 patacones y 1 anillo, 5 grs	27.80
26948	1 Pulsera tej chino, 20 grs	111.20
26955	1 Cadena, 2 pares patacones y 1 par argollas, 5 grs	20.85
26962	1 Anillo de herradura, 3 grs	12.51
26976	2 Pulseras tej chino y 4 anillos distintos, 52 grs	250.20
26994	1 Cad rev con Cristo, 5 grs	27.80
26996	1 Pulsera No. 8, 12 grs	41.70
26997	1 Anillo de mesa, 3 1/2 grs	13.90
27013	1 Cad 10 grs	55.60
27015	1 Cad con Cristo, 15 grs	69.50
27019	1 Anillo con piedra, 8 grs	34.75
27033	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.90
27043	1 Anillo, 2 1/2 grs	9.73
27044	1 Anillo liso 2 1/2 grs	9.73
27053	1 Cad con Cristo 8 grs	41.70
27055	1 Pul con dos dijes, 70 grs	278.00
27098	1 Sogúla rev 5 grs	20.85

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27116	1 Cordón con Cristo, 5 grs	27.87	27826	1 Par argollas 5 grs	20.55
27129	1 Anillo 2 grs	8.34	27831	1 Pulsera de oro, 10 grs	54.80
27143	1 Cad con Cristo 5 grs	27.80	27835	1 Cadena, 8 grs	47.95
27145	3 Puls distintas, 4 anillos con piedras, 89 grs	273.83	27842	2 Anillos 5 grs	20.55
27147	1 Puls de 3 cad con dije 100 grs	278.00	27844	1 Anillo, 1 pulsera, 25 grs	137.00
27154	1 Anillo liso 5 grs	20.85	27849	1 Par chapitas, 2 grs	6.85
27158	1 Cad, 3 1/2 grs	13.90	27852	1 Cadena, 1 par argollitas 7 grs	34.25
27159	1 Esclava 5 grs	27.80	27858	3 Anillos, distintos, 10 grs	41.10
27178	1 Esclava, 30 grs	166.80	27861	1 Taladro de pecho	13.70
27186	1 Cad con dije de lámina, 5 grs	27.80	27874	1 Pulsera tej. chino, 1 anillo 25 grs	137.00
27203	1 Cadena con Cristo, 14 grs	69.50	27862	1 Anillo 4 grs	16.44
27226	1 Pulsera tej corozo, 1 anillo 16 grs	97.30	27899	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55
27236	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.85	27891	2 Cadenas, 12 grs	68.50
27256	1 Pulsera, 1 anillo, 1 cordón con dije de piedra, 65 grs	417.00	27897	1 Cadena con med, 1 anillo, 8 grs	41.10
27261	1 Pulsera No. 8, 5 grs	27.80	27899	1 Anillo; 3 1/2 grs	13.70
27273	1 Anillo liso, 2 grs	6.95	27901	1 Pulsera No. 8 10 grs	54.80
27275	1 Esclava, 20 grs	83.40	27902	1 Pulsera, 7 aritos, 1 par argollas 20 grs	109.60
27294	1 Pulsera tej chino 3 1/2 grs	16.68	27907	1 Esclava con nombre, 20 grs	109.60
27299	1 Cadena con 2 medallas, 4 grs	20.85	27909	2 Cadenas, 1 dije, 1 crucita 2 anillos, 1 pulserita, 20 grs	82.20
27331	1 Cad rev con Cruz, 1 anillo 5 grs	20.85	27910	1 3/4 Yardas género	13.70
27346	1 Cadena con medalla, 5 grs	27.80	27917	1 Cordón con cristo 15 grs	68.50
27347	1 Cadena, 2 anillitos 5 grs	27.80	27923	1 Par chongos 3 1/2 grs	13.70
27369	1 Anillo, 1 esclava 5 grs	27.80	27930	1 Anillo, 1 cadena tej. chino, 35 grs	137.00
27373	1 Cordón, 5 grs	20.85	27932	2 Cadenas dist. 1 dije, aritos, 1 anillo, 10 grs	54.80
27378	2 Anillos con piedras, 10 grs	33.75	27940	1 Cadena, 2 anillos dist., 1 puls. tej. corozo, 15 grs	68.50
27392	1 Cadena con medalla, 35 grs	139.00	27943	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	13.70
27394	5 Cad distintas, 1 par patacones 1 par arg de lámina 1 par de patacones, 25 grs	76.45	27949	1 Pulsera tej. corozo 10 grs	47.95
27396	2 Anillos lisos, 1 pulsera con dije 10 grs	34.75	27950	1 Anillo 5 grs	16.44
27408	7 Aros lisos, 3 pulseras, 1 cadena con Cristo, 86 grs	486.50	27959	1 Cad. con cristo, 9 grs	41.10
27414	1 Cadena con Cristo, 7 grs	20.85	27968	1 Esclava 10 grs	41.10
27436	1 Pulsera rev 25 grs	139.00	27974	1 Par chongos, 3 1/2 grs	13.70
27496	1 Esclava 8 grs	34.75	27984	2 Pares de argollas 5 grs	20.55
27506	1 Pulsera 50 grs	278.00	27985	1 Cad. con dije, 1 anillo 25 grs	137.00
27509	1 Anillo, 1 par de argollas 5 grs	27.80	27988	1 Cad. 1 anillo, 1 par choncos 25 grs	109.60
27515	1 Cadena con medalla, 20 grs	55.60	27992	1 Pulsera No. 8, 20 grs	109.60
27534	1 Pulserita tej corozo, 8 grs	34.75	28009	1 Cadena tej con med. 1 anillo con piedra, 40 grs	215.09
27546	1 Anillo labrado 5 grs	20.85	28011	1 Cordón con cristo, 12 grs	54.80
27550	1 Cadena con Cristo, 8 grs	20.85	28015	1 Cad. tej. chino, con cristo, 12 grs	61.65
27577	3 Pulseras, 1 anillo con piedra, 70 grs	361.40	28020	1 Par chapas, 2 grs	8.22
27584	1 Cadena con Cristo, anillo 16 grs	90.35	28028	1 Cadena 5 grs	27.40
27587	1 Anillo liso, 7 grs	27.80	28029	1 Cordón con cruz, 5 grs	20.55
27593	1 Par de chongos, 2 1/2 grs	9.73	28042	1 Par de zapatitos	6.85
27594	1 Anillo con piedra 7 grs	27.80	28049	2 Anillos distintos 5 grs	20.55
27601	1 Anillo con imit de perla, 3 grs	27.80	28050	1 Esclava 8 grs	34.25
27646	1 Cadena rev con dije, 5 grs	27.40	28053	1 Cadena rev. con cristo, 5 grs	27.40
27651	1 Cadena de leontina 20 grs	109.60	28059	1 Pulsera de moneditas 8 grs	47.95
27659	1 Pulsera No. 8, 1 cadena, 1 anillo 1 par de chongos con p, 25 grs	137.00	28063	1 Esclava 80 grs	411.00
27668	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs	13.70	28075	1 Cadena con cristo, 1 anillo 10 grs	54.80
27669	1 Cad rev con Cristo, 10 grs	54.80	28076	1 Cadena con cristo, 5 grs	27.40
27679	1 Anillo con piedra, 15 grs	41.10	28077	1 Pulsera, 1 cad. con cristo, 35 grs	191.80
27694	1 Anillo lab 3 1/2 grs	13.70	28079	2 Anillos dist. 8 grs	19.18
27696	1 Pulsera tej chino 15 grs	68.50	28080	1 Esclava 15 grs	34.25
27698	1 Anillo con piedra, 7 grs	27.40	28081	1 Taladro eléctrico	164.40
27702	1 Cadena con Cristo 5 grs	27.40	28088	1 Pulsera de 6 monedas americanas, 63 grs	411.00
27703	2 Anillos lab 1 par argollas, 1 cad rev con med 12 grs	54.80	28111	1 Pulsera con dije, 10 grs	54.80
27709	1 Pulsera No. 8, 10 grs	47.95	28118	1 Cadena con medalla. 1 par chapas 5 grs	27.40
27718	1 Pulsera tej corozo, 50 grs	274.00	28128	1 Cadena 5 grs	27.40
27720	1 Par arg 5 grs	27.40	28133	1 Anillo liso, 1 esclava 5 grs	20.55
27722	2 Pulseras, 1 cad tej chino, 2 anillos, 65 grs	356.20	28142	2 Pares de chapas, 1 corazón y 1 medalla enchinada 4 grs	6.85
27736	2 Anillitos, 2 1/2 grs	9.59	28142	2 Pares de chpas, 1 corazón y 1 medalla enchinada 4 grs	6.85
27750	1 Cadena rev 1 anillo 5 grs	13.70	28144	1 Cadena 5 grs	27.40
27760	1 Anillito 2 grs	8.22	28155	1 Cad. No. 8 con cristo 15 grs	68.50
27774	1 Cordón con med. 13 grs	68.50	28187	2 Anillitos de mesa 3 1/2 grs	13.70
27789	1 Cadena con cristo, 5 grs	27.40	28202	1 Cadena con medalla 20 grs	68.50
27814	1 Anillo con piedra, 17 grs	61.65			
27815	1 Cadena con cristo, 15 grs	82.20			
27816	1 Pulsera, 1 anillo 20 grs	109.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28207	1 Pulsera No. 8 10 grs	54.80	28551	1 Cadena con cristo 5 grs	27.00
28212	1 Cad. con med. 1 par chongos 10 grs	54.80	28561	1 Pulsera tej. corozo 20 grs	108.00
28213	2 Anillos lisos con piedra 5 grs	20.55	28574	3 Anillos distintos 7 grs	27.00
28214	1 Cad. con cristo 5 gramos	27.40	28576	1 Anillo 3 1/2 grs	13.50
28215	1 Cordón con medalla 8 grs	27.40	28580	1 Pulserita, 1 anillo, 1 par de chapas 15 grs	67.50
28224	2 Cad., 1 cristo y med., 1 cordón 25 grs	150.70	28586	1 Taladro eléctrico	54.00
28232	1 Cad. rev. dije moneda de 5 dólares 10 grs	47.25	28587	1 Cadena con cruz 10 grs	27.00
28239	2 Anillos distintos, 3 1/2 grs	13.50	28591	2 Anillos de mesa, 1 par chapas 8 grs	32.40
28252	2 Cad. dije y medalla, 1 esclava quebrada 15 grs	54.00	28597	1 1/2 yarda de género	13.50
28257	1 Anillo con imit. de perla, 3 1/2 grs	13.50	28599	1 Esclava, 2 anillos 10 grs	54.00
28258	1 Anillo con piedra 5 grs	13.50	28601	1 Mantel con 12 servilletas	20.25
28269	1 Cadena 8 grs	40.50	28611	1 Anillo, 8 grs	33.75
28270	2 Anillos, 1 pulsera, 20 grs	108.00	28614	1 Esclava, 1 anillo 8 grs	40.50
28296	1 Cad. con cristo, 2 anillos dist. 1 par chongos, 17 grs	67.50	28616	3 Cadenas, 2 cristos, 1 rev., 30 grs	162.00
28202	1 Nivel plomo de hierro	13.50	28626	1 Rosa de filigrana con alf. 3 grs	6.75
28313	1 Pulsera de oro 30 grs	162.00	28631	7 Aritos 3 1/2 grs	13.50
28314	1 Pulsera 30 grs	108.00	28453	2 Cortes de 1 1/3 yarda cada uno	27.05
28324	2 Anillos, 1 cristo 6 grs	24.30	28654	2 Anillos 5 grs	20.25
28326	2 Anillos 3 1/2 grs	13.50	28656	1 Par chapas, 1 1/2 grs	6.75
28331	1 Cadena con cristo 12 grs	54.00	28669	1 Pulsera, 8 grs	40.50
28334	2 Anillos, 9 grs	40.50	28672	2 Anillos 5 grs	20.20
28338	1 Cad. con cristo 5 grs	20.25	28686	1 Cordón con medalla rev., 3 1/2 grs	13.50
28343	1 Cadena con med. 1 pulsera No. 8, 8 grs	33.75	28700	1 Pulsera 20 grs	94.50
28345	1 Pula. No. 8 25 grs	108.00	28720	1 Anillo y 1 esclava, 14 grs	67.50
28346	1 Pulsera tej. corozo 15 grs	67.50	28722	1 Pulsera 20 grs	86.40
28363	1 Cadena con cristo 7 grs	33.75	28735	1 Pulsera 20 grs	67.50
28365	1 Anillo, 1 dije 8 grs	32.40	28748	2 Anillos, 9 grs	27.00
28374	1 Par mancuernillas, 1 anillo, 1 botón de cuello 5 grs	27.00	28776	1 Esclava 20 grs	67.50
28377	1 Anillo, 3 1/2 grs	9.45	28778	1 Pulsera tejido de corozo, 13 grs	54.00
28378	1 Cordón 8 grs	32.40	28779	1 Pulsera tej chino 23 grs	114.75
28382	1 Prendedor, 1 cristo, 3 anillos distintos, 20 grs	81.00	28787	1 Anillo, 4 grs	13.50
28389	2 Cad. rev. 1 med. 1 cristo 11 grs	40.50	28788	1 Anillo 5 grs	20.25
28392	1 Cad. con med. 1 anillo 10 grs	47.25	28789	1 Pulsera 8 grs	40.50
28394	1 Pula. tej. corozo 15 grs	67.50	28795	1 Anillo 3 1/2 grs	13.50
28395	1 Pula. No. 8 27 grs	94.50	28802	1 Pulserita 4 grs	16.20
28399	2 Pula. distintas, 55 grs	270.00	28808	1 Esclava, 1 anillo, 2 patacones 8 grs	40.50
28409	1 Máquina de coser marca New Yorker	108.00	28809	1 Cadena 3 1/2 grs	13.50
28411	1 Cadena con med., 5 grs	27.00	28818	1 Pulsera tej de corozo 15 grs	67.50
28415	1 Anillo de mesa 4 grs	13.50	28820	1 Dije 13 grs	33.75
28424	3 Yardas de género	6.75	28823	1 Cadena con cristo, 3 1/2 grs	13.50
28478	1 Revólver cal. 38	135.00	28825	1 Pulsera con medalla 10 grs	54.00
28430	1 Pulsera 4 grs	20.25	28832	1 Cadena con cristo, 2 anillos distintos 10 grs	40.50
28431	2 Anillos 7 grs	27.00	28836	1 Cadena con cristo 5 grs	27.00
28432	1 Medalla, 2 anillos 5 grs	20.25	28839	3 Yardas de género verde	9.45
28435	1 Máquina de coser Borlety	172.80	28840	1 Esclava, 2 anillos distintos 8 grs	40.50
28436	2 Pula. 1 cadena con cruz y 8 anillos, 142 grs	345.60	28846	1 Anillo, 1 par de chongos 5 grs	27.00
28438	1 Cadena con cristo, 1 anillo 10 grs	47.25	28848	1 Caja taladro, 1 cadena con cristo 10 grs	54.00
28439	3 Cadenas distintas, 1 pulsera No. 8, 1 anillo 20 grs	67.50	28849	1 Cadena con cruz, 1 pulsera 15 grs	67.50
28442	1 Cadena con Cristo 7 grs	33.75	28856	1 Par de chongos 5 grs	27.00
28443	1 Cadena con cristo, 5 grs	27.00	28858	1 Pulsera tejido corozo 10 grs	54.00
28444	1 Esclava 20 grs	81.00	28859	3 Yardas de género	6.75
28455	1 Anillo con brillantitos, 8 grs	216.00	28862	1 Par de chongos, 1 anillo 5 grs	24.30
28479	2 Pulseras, 1 cordón con med. 85 grs	540.00	28866	1 Pulsera 30 grs	135.00
28992	1 Cadena con medalla, 7 grs	33.75	28884	1 Pulsera No. 8, 10 grs	54.00
28496	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs	13.50	28888	1 Anillo 2 1/2 grs	6.75
28516	1 Esclava, 2 anillos 1 despegado 7 grs	27.00	28900	1 Pulsera No. 8 con dije 10 grs	47.25
28519	2 Anillos dist., 1 esclava 6 grs	27.00	28902	1 Pulsera 35 grs	108.00
28536	2 Anillos distintos 5 grs	20.25	28904	1 Cadena tejido chino con med., 30 grs	135.00
28537	1 Anillo 5 grs	20.25	28906	2 Cadenas, 1 corazón, 1 par chongos 30 grs	108.00
28545	1 Pulsera y medalla 30 grs	135.00	28913	1 Pulsera No. 8 10 grs	54.00
28546	1 Dije 5 grs	27.00	28918	1 Par argollas 5 grs	20.25
28550	1 Esclava 5 grs	13.50	28932	1 Cadena con medalla, 8 grs	27.00
			28934	1 Pulsera reventada, 1 dije con piedra 11 grs	40.50
			28935	1 Olla enlozada	8.10
			28938	1 Cadena con medalla 4 grs	20.25
			28943	1 Cadena con cristo 5 grs	27.00
			28945	1 Cadena reventada, 15 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28946	1 Anillo con piedra 7 grs	20.25
28947	1 Cadena No. 8, sin traba 15 grs	60.75
28948	1 Cad 1 esclava, 1 anillo 9 grs	47.25
28953	1 Esclava, 1 par de chapas, 5 grs	27.00
28958	2 Anillos distintos, 5 grs	20.25
28969	1 Anillo con piedra, 7 grs	27.00
28970	1 Cadena No. 8 rev 15 grs	40.50
28979	1 Pulsera, 30 grs	135.00
28985	2 Cad dist, 1 par chapas de monedas, 1 anillo liso, 1 par de argollas, 10 grs	40.50
28986	1 Esclava con nombre, 10 grs	54.00
28989	1 Anillo con piedra quebrada 5 grs	20.25
28992	1 Cad No. 8 con med, 25 grs	135.00
29007	1 Cadena con (Cristo) dije, 4 grs	19.95
29018	1 Esclava No. 8, 3 grs	11.97
29020	1 Pulsera No. 8 10 grs	39.90
29022	1 Pulsera tej corozo 13 grs	66.50
29028	1 Cad con med, 20 grs	79.80
29030	2 Anillos, 5 grs	19.95
29042	1 Pulsera No. 8 35 grs	93.10
29043	1 Anillo, 3 1/2	13.30
29044	6 Yards genero diferente	18.62
29047	2 Pares argollas, 10 grs	33.25
29048	2 Cad y 3 Cristos, 18 grs	59.85
29050	1 Pula. 1 cordón 2 anillos distintos, 30 grs	93.10
29234	3 Yards de género	6.65
29258	1 Cepillo de hierro	13.30
29298	3 Yards de género	10.64
29298	6 Yards género diferentes	15.96
29301	6 Yds. género diferente	15.94
29357	3 Yards género pinta negra	5.32
29410	1 Máquina de coser «Aina»	93.10
29697	3 Yards género morado	9.17
29721	3 Yards género rosado	13.10
29767	3 Yards género fioreado	6.10
29871	1 Máquina de coser «Borlety»	196.00
29911	1 Máquina de coser «Singer»	131.00
29920	1 Cepillo de hierro	10.00
29963	15 Yards género diferentes	39.30
29991	3 Yards pique blanco con raya	13.10
30006	6 Yards género diferentes	15.72
30077	1 Máquina de coser «Singer»	209.60
30099	3 Yards género rosado	7.86
30182	2 3/4 Yards género blanco	6.55
30205	1 Serrucho	13.10
30242	3 Yards género a cuadros	9.17
30288	1 Máq. de coser Singer	353.70
30363	1 Plancha eléctrica	13.10
30408	2 1/2 Yards de género	9.17
30410	3 Yards género de guarda	7.86
30442	1 Sargento de hierro y 1 serrucho	19.65
31203	1 Tocadorcito	12.70

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia en Jinotepe.

2 2

**Títulos Supletorios**

Nº 5138—B/U Nº 277590—\$ 45.00

Pedro Anibal Martínez, solicita título supletorio El Viejo, lindante: oriente, Mauricio Argüello; poniente, María González; norte, Francisco Núñez; sur, René Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero treinta mil novecientos sesentiséis. — Concepción González.—Srio. 3 3

Nº 5139—B/U Nº 241971—\$ 45.00

Soledad Benavides solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, oriente, Salvador Torres; occidente, Roberto Hurtado; norte, Luis Acuña; sur, Susana López.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero quince mil novecientos sesenta y seis.—Rubén Díaz O. 3 3

Nº 5142—B/U Nº 266396—\$ 90.00

Carmela Rocha de Silva, solicita título supletorio predio urbano, treinta y tres varas frente; cuarenta varas fondo, jurisdicción Santa Rosa del Peñón. Lindante: oriente, Julio Silva Centeno; poniente, mediando calle, Antonio Valdez Gómez; norte, Leticia Andino y sur, mediando calle, Claudina Martínez.

Valor: Dos Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Diciembre mil novecientos sesentidieci.—Guillermo Areas.—Secretario.

3 3

Nº 5151—B/U Nº 243116—\$ 45.00

Pedro Amplé Calero, solicita título supletorio, rústico, manzana y media esta jurisdicción, limitado: Oriente, Pedro Navarro; Poniente, Felipe Navarrete; Norte, Estanislao; Sur, camino. Estimado doscientos córdobas.

Oposición.

San Marcos, uno Febrero mil novecientos sesentiséis.—Guillermo Abraham Gallardo.—Srio.

3 3

Nº 5154—B/U Nº 24726—\$ 45.00

Esteban Ortiz, Diriamba, solicita título supletorio dos manzanas San Vicente. Oriente, Claudio Ortiz; Poniente, camino; Norte, Manuel Baltodano; Sur, camino.

Quien pretenda derechos opóngase.

Juzgado Local, Diriamba, veintidós Noviembre sesenta y cinco.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 3

Nº 5166—B/U Nº 238783—\$ 90.00

Bosco Malespín Silva, solicita título supletorio lote terreno suburbano barrio El Domingazo estos linderos: Oriente, calle enmedio; Poniente casa de Salud; Norte, calle enmedio; Sur, lote trescientos cincuenta y uno.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srio.

3 3

Nº 5165—B/U Nº 238784—\$ 90.00

Gabriel Martínez, solicita título supletorio lote terreno suburbano barrio El Domingazo estos linderos: Norte, calle de por medio; Sur, Felipe Arriano; Oriente, calle enmedio; Poniente, calle enmedio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srio.

3 3

Nº 5164—B/U Nº 238782—\$ 90.00

Juan José Silva, solicita título supletorio lote terreno suburbano barrio El Domingazo estos linderos: Oriente, calle trazada; Poniente, lote trescientos cinco; Norte, lote trescientos cuatro; Sur, José Jesús Santana.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srio.

3 3

Nº 5163—B/U Nº 238797—\$ 90.00

Narcisca de Castillo, solicita título supletorio casa y solar barrio La Otra Banda estos linderos: Oriente, Margarita Gómez; Poniente, Gertrudis Silva; Norte, Margarita Gómez; Sur, Sinocia Silva.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo O., Srio.

3 3

No. 5160—B/U No. 248476—\$ 45.00

Mary Chavarría título supletorio casa solar esta ciudad, oriente, Blanca Avilés; poniente, Rubén Palacios; norte, Clementina Chavarría; sur, Rita Cruz. Interesados opónganse.

Sauce, dieciocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—L. Valladares, Srío. Juzgado Local. 3 3

### Deslinde de Sitio Solicitado por Doctor Edmundo Gaitán en Juzgado de Juigalpa

No. 5444—B/U No. 292902—\$ 105 00

Julio Moncada Suazo; Secretario del Juzgado del Distrito, a Ustedes: Delia de Gailardo, Claudino Lazo, Adán Guerra, Sucesores del Doctor Joaquín Gómez, y a los de ignorada residencia y desconocidos, notifico el auto que dice: «Juzgado de Distrito—Ramo Civil.—Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las once y cuarentidós minutos de la mañana. De previo practíquese el deslinde solicitado por el Dr. Edmundo Gaitán Solís, como apoderado de doña Irma Mongrío. En consecuencia, señalanse las nueve de la mañana del veinticinco de Marzo entrante para comenzar las operaciones, las que se iniciaran en el mojón de San Pedro del Hattilo. Se cita a doña Delia de Gailardo, don Claudino Lazo, don Adán Guerra y a los sucesores del doctor Joaquín Gómez, lo mismo que a los desconocidos y de ignorada residencia para que concurran al deslinde con sus títulos o los remitan. Se previene a las partes que cada una de ellas nombre un perito, si no conviene en uno sólo, bajo apercibimientos de nombrarlo este Juzgado de oficio si no hacen el nombramiento de la manera expresada. La partición solicitada se proveerá oportunamente.—Corregido—diecisiete—mojón—Lazo—mismo—partes—Juzgado—oficio—La—vale.—Mariano Pérez D.—Julio Moncada S.—Srío.

Concuerda con su original; diez y treinta minutos de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Julio Moncada S., Secretario. 1

### Declaratorias de Herederos

No. 5443—B/U No. 292903—\$ 15.00

Carmen Amador, solicita decláresele heredera bienes difunto hijo Francisco Amador.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. Juigalpa, diecisiete Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Julio Moncada Suazo, Srío. 1

No. 5465—B/U No. 278439—\$ 30.00

Arturo Munguía, solicita decláresele heredero Martina Munguía unión Leonardo Munguía. Bienes: finca comarca Guanacastillo, jurisdicción Viejo, lindante: Oriente y Sur,

finca Guanacastillo, sucesión Concepción Prieto de Velásquez; Occidente, Juan Munguía; Norte, Gregorio López.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Secretaria. 1

### Citaciones de Procesados

No. 444

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Narciso Suárez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Justo Rivas López, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Ante mí, Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Corregido—mi—vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1

No. 443

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Asunción Hurtado Torres, de quince años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de la comarca de Cuscuás, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Aurelio Torres García, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Marjano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Corregido—apercibimientos—Srío.—vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario. 1